

Dra. Vallyo
Steiner
B 2012-10-03

Dra.

Cristina Guerrero Aguirre

INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE LOJA

Ciudad.-

De mis consideraciones:

David Fernando Ochoa Jaramillo, en mi calidad de Gerente General de la compañía CONSTRUCCIONES OCHOA & LUDEÑA Cía. Ltda., ante Usted comparezco y manifiesto, que dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley de Compañías, comunico que en la compañía de la referencia se ha realizado la Cesión de Participaciones, que a continuación se detalla:

CEDENTES	No. Cédula	CESIONARIA	% DE PARTICIPACION cedente	VALOR X PARTICIPACION	TIPO DE INVERSION
Vanessa De Los Angeles Ludeña Salazar	110387107-3	Johanna Soledad Ochoa Jaramillo.	200	\$1.00	NACIONAL
Henry Alexander Ordoñez Jaramillo	1900408897	C.I: 1900462571	50%	\$200	

Se deja constancia que la presente cesión de participaciones, se halla inscrita en el libro de socios y participaciones de fecha, 24 de septiembre del 2012, adjunto la escritura pública de Cesión de Participaciones.

Sin otro particular que comunicar, le solicito se realice el registro de la presente Cesión de Participaciones.

Atentamente,

David Fernando Ochoa Jaramillo

Gerente General CONSTRUCCIONES OCHOA & LUDEÑA Cía. Ltda.

~~2678-12~~

146100

COPIA
NOTARIA SEGUNDA



CESIÓN DE PARTICIPACIONES

OTORGAN: VANESSA DE LOS ÁNGELES LUDEÑA SALAZAR

HENRRY ALEXANDER ORDÓÑEZ JARAMILLO

A FAVOR DE: JOHANNA SOLEDAD OCHOA JARAMILLO

CUANTÍA: \$ 200,00 USD

En la Ciudad de Loja,
Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Loja, República
del Ecuador, el día de hoy lunes veinticuatro de septiembre de dos
mil doce, ante mí, Doctor Stalin Alvear Alvear, Notario Segundo del
Cantón Loja, comparecen los cónyuges señores **VANESSA DE LOS**
ÁNGELES LUDEÑA SALAZAR y HENRRY ALEXANDER
ORDÓÑEZ JARAMILLO, por sus propios derechos; y, por otra parte
la señora **JOHANNA SOLEDAD OCHOA JARAMILLO**, casada con
el señor Nixon Arlig Granda, por sus propios derechos. Los
comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en
esta ciudad, portadores de sus respectivos documentos de identidad,
a quienes de conocer doy fe; y me solicitan eleve a la calidad de
escritura pública, la minuta que me presenta, la misma que copiada
textualmente es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de
escrituras públicas a su cargo, dígnese insertar una que contenga la
cesión de participaciones de la Compañía de Responsabilidad Limitada



CONSTRUCCIONES OCHOA & LUDEÑA CÍA. LTDA., conforme a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente instrumento público, por una parte la señora VANESSA DE LOS ÁNGELES LUDEÑA SALAZAR, y su cónyuge señor Ingeniero HENRRY ALEXANDER ORDÓÑEZ JARAMILLO, ecuatorianos, mayores de edad, capaces para celebrar este tipo de actos, a quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominarán CEDENTES; y, por otro lado comparece la señora JOHANNA SOLEDAD OCHOA JARAMILLO, casada, ecuatoriana, mayor de edad, capaz para celebrar este tipo de actos, a quien se le denominará en adelante para los efectos de este instrumento simplemente CESIONARIA.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Mediante escritura pública de fecha veintitrés de febrero de dos mil doce, celebrada ante el Notario Segundo del cantón Loja, Doctor Stalin Alvear Alvear, se constituyó la Compañía de Responsabilidad Limitada CONSTRUCCIONES OCHOA & LUDEÑA CÍA. LTDA., con un capital de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, inscrita bajo el número Dos (2), en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Chinchipe, de fecha dieciocho de abril de dos mil doce; b) La señora VANESSA DE LOS ÁNGELES LUDEÑA SALAZAR, posee DOSCIENTAS PARTICIPACIONES del valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, en la Compañía de Responsabilidad Limitada CONSTRUCCIONES OCHOA & LUDEÑA CÍA.

LTDA., y es su voluntad retirarse de la Compañía, para lo cual solicitó a los socios que conforman la Junta General de Socios de la pre nombrada compañía la autorización para proceder a la cesión de las participaciones; y, c) En sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía de Responsabilidad Limitada CONSTRUCCIONES OCHOA & LUDEÑA CIA. LTDA., celebrada con el carácter de universal, el día diecisiete de septiembre de dos mil doce, los socios de la pre nombrada Compañía, autorizaron a la señora VANESSA DE LOS ÁNGELES LUDEÑA SALAZAR, la cesión de las doscientas participaciones a la nueva socia JOHANNA SOLEDAD OCHOA JARAMILLO. Se agrega copia del acta como documento habilitante.- **TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Mediante el presente instrumento público, los CEDENTES cónyuges señores VANESSA DE LOS ÁNGELES LUDEÑA SALAZAR Y HENRRY ALEXANDER ORDÓÑEZ JARAMILLO, de manera libre y voluntaria debidamente autorizados, tienen a bien ceder en forma irrevocable sus DOSCIENTAS PARTICIPACIONES acumulativas, indivisibles, valoradas en un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que posee en la Compañía de Responsabilidad Limitada CONSTRUCCIONES OCHOA & LUDEÑA CIA. LTDA., a favor de la CESIONARIA Johanna Soledad Ochoa Jaramillo. - **CUARTA: VALOR DE PARTICIPACIONES.-** El precio por el cual se ceden las participaciones materia de este contrato es el correspondiente a su

valor nominal es decir, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, como resultado de lo cual da un valor de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que la señora VANESSA DE LOS ÁNGELES LUDEÑA SALAZAR, declara que los ha recibido de manos de la señora JOHANNA SOLEDAD OCHOA JARAMILLO, en dinero en efectivo a su entera y plena satisfacción, sin tener que reclamar en el futuro ningún valor adicional derivado del precio.- QUINTA: SANEAMIENTO.- LOS CEDENTES declaran que ceden estas participaciones, libres de gravamen alguno, obligándose en caso contrario al saneamiento de Ley.- SEXTA: AUTORIZACIÓN.- LOS CEDENTES, autorizan en forma expresa a LA CESIONARIA, para que con la presente cesión de participaciones haga uso y goce de este derecho ante la Compañía de Responsabilidad Limitada CONSTRUCCIONES OCHOA & LUDEÑA CÍA. LTDA.- SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.- LA CESIONARIA, declara que acepta la cesión de participaciones que se realiza en su favor.- OCTAVA: MARGINACIONES.- Para los fines de ley se deberá anotar la cesión de participaciones que antecede en el libro de participaciones de la Compañía, en la matriz de la escritura de Constitución de la misma y en el Registro Mercantil del cantón Chinchipe.- Hasta aquí la presente minuta. Usted señor Notario se dignará agregar las cláusulas de estilo para la plena validez de la

Atentamente, - (firmado) Dr. César A. Guerrero Cueva.

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL DE
SOCIOS CON EL CARÁCTER DE UNIVERSAL DE LA COMPAÑÍA
CONSTRUCCIONES OCHOA & LUDENA CIA LTDA.**

En la ciudad de Zumba, a los diecisiete días del mes de septiembre del dos mil doce, a las diecinueve horas, en el local de la Compañía ubicada en frente de la calle Zumba s/n y Av. del Colegio de esta ciudad de Zumba, se constituyen las siguientes personas en su calidad de socios de la Compañía de Responsabilidad Limitada **CONSTRUCCIONES OCHOA & LUDENA Cía. Ltda.**, señores David Fernando Ochoa Jaramillo, quien ejerce la Presidencia de la Compañía y la señora Vanesa de los Angeles Ludena Salazar, actúa como Secretario, el segundo de los asistentes ejerce la Gerencia de la Compañía, los comparecientes acuerdan celebrar la presente Junta General Extraordinaria con carácter de Universal, para tratar los siguientes puntos como orden del día: 1.- Conocimiento de las Renuncias presentadas por el Señor Presidente y Señor Gerente General y nombramiento de nuevo Presidente y Gerente General de la Compañía de Responsabilidad Limitada **CONSTRUCCIONES OCHOA & LUDENA Cía. Ltda.**; y, 2.- Aprobación de cesión de participaciones y autorización e ingreso de nuevo socio; orden del día que es aprobado.- Una vez que el Señor Secretario ha constatado la presencia del quórum, y estando presentes los socios que forman el cien por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, el señor Presidente, pone en consideración el orden del día, el mismo que es aceptado por unanimidad por los socios presentes que constituyen el cien por ciento capital suscrito y pagado de la Compañía. Luego de haberse aceptado el orden del día, se pasa a la deliberación correspondiente.

PRIMER PUNTO.- La Señora Gerente General de la Cía., manifiesta a los socios que por cuestiones personales le es imposible seguir ejerciendo la Gerencia de la Compañía, razón por la cual presenta su renuncia con el carácter de irrevocable, y solicita a la Junta General se acepte su renuncia disponiendo el nombramiento de un nuevo Gerente General; por su parte el Señor Presidente presenta su renuncia a su cargo con el carácter de irrevocable, por lo que solicita a la Junta la aceptación correspondiente. Luego de las respectivas deliberaciones los socios de la Compañía de Responsabilidad Limitada **CONSTRUCCIONES OCHOA & LUDENA Cía. Ltda.**, por unanimidad **RESUELVEN:** 1.1 Aceptar la renuncia de la Gerente General que ha sido presentada con el carácter de irrevocable; 1.2 Aceptar la renuncia del Presidente a su cargo, 1.3 Nombrar como Gerente General de la Compañía a David Fernando Ochoa Jaramillo,

para lo cual se emitirá el nombramiento correspondiente; 1.4 Nombrar a la señora **Johanna Soledad Ochoa Jaramillo**, como Presidente de la Compañía. Se autoriza a los nuevos administradores nombrados emitir los nombramientos. **SEGUNDO PUNTO.-** La socia señora Ing. **Vanessa de los Ángeles Ludeña Salazar** manifiesta que es su voluntad separarse de la Compañía para lo cual solicita a la Junta General de Socios, la autorización correspondiente para proceder con la cesión de sus doscientas participaciones que posee como socia de la Compañía de de Responsabilidad Limitada **CONSTRUCCIONES OCHOA & LUDEÑA Cía. Ltda.-** Luego de las respectivas deliberaciones los socios de la Compañía por unanimidad RESUELVEN 2.1 Autorizar la cesión de las doscientas participaciones que la socia señora Vanessa de los Ángeles Ludeña Salazar, mantiene como socia de la compañía.- En este estado el Presidente de la Compañía manifiesta a los demás socios si tienen la intención de hacer uso del derecho de preferencia que establece el Art. Once del Estatuto Social, por lo que manifiestan que no desean ejercer dicho derecho. 2.2 La socia señora Vanessa de los Ángeles Ludeña Salazar solicita a la Junta General de Socios, la autorización correspondiente para proceder con la cesión de sus doscientas participaciones que mantiene en la Compañía, para lo cual además solicita a la Junta se autorice el ingreso de la señora **JOHANNA SOLEDAD OCHOA JARAMILLO**, como nueva socia a quien desea transferir las doscientas participaciones, lo que luego de la deliberación correspondiente, es aceptado por la Junta General de Socios de la Compañía de Responsabilidad Limitada **CONSTRUCCIONES OCHOA & LUDEÑA Cía. Ltda.-** Luego de haberse tratado todos los puntos del orden del día, se declara un receso con la finalidad de redactar el acta. Siendo las veintitún horas el señor Presidente reinstala la sesión, y se da lectura al acta, cuyo contenido es aprobado por todos los socios por lo que proceden a la firma al pie de la misma.



David Fernando Ochoa Jaramillo



Vanessa de los Ángeles Ludeña Salazar

C.I: 110451106-6

C.I: 110387107-3



ABOGADO. Matrícula número ochocientos cuarenta y cinco. Colegio de Abogados de Loja".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a la calidad de escritura pública junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora con todo el valor legal.- Los comparecientes me presentan sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación correspondiente.- Formalizada la presente escritura pública con todo los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial, Yo el Notario lo leí íntegramente a los comparecientes quienes ratificándose en lo expuesto lo suscriben en unidad de acto conmigo el Notario, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.- (firmado) Vanessa de los Ángeles Ludeña Salazar, Céd. Nro. 1103871073; (firmado) Henry Alexander Ordóñez Jaramillo, Céd. Nro. 1900408897; (firmado) Johanna Soledad Ochoa Jaramillo, Céd. Nro. 1900462571; (firmado) Dr. Stalin Alvear Alvear, NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN LOJA".- RAZÓN: SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.


Dr. Stalin Alvear Alvear
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTÓN LOJA



RAZÓN: He marginado en la escritura pública de constitución de la
Compañía Construcciones Ochoa & Ludeña Cía. Ltda., celebrada en
esta Notaría el veintitrés de febrero de dos mil doce, la presente
escritura de cesión de derechos, que otorgan: Vanessa de los Ángeles
Ludeña Salazar y Henry Alexander Ordóñez Jaramillo, a favor de:
Johanna Soledad Ochoa Jaramillo.- Loja, 04 de octubre de 2012.- El
Notario.-


Dr. Stalin Alvear Alvear
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTÓN LOJA

QUEDA INSCRITA LA CESION DE PARTICIPACIONES.- Otorgada por VANESSA DE LOS ÁNGELES LUDEÑA SALAZAR, a favor de JOHANNA SOLEDAD OCHOA JARAMILLO, las doscientas acciones que mantiene en la **COMPAÑÍA "CONSTRUCCIONES OCHOA & LUDEÑA CÍA. LTDA"**, se inscribe en el Registro de la Propiedad del Cantón Chinchipe, en el libro Registro Mercantil, bajo el número uno (1), de fecha 28 de septiembre del año dos mil doce.

Zumba, 28 de septiembre del 2012

Dr. Jaime Veintimilla L.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ZUMBA - ECUADOR

